

12925 *ORDEN de 26 de abril de 1993 por la que se da cumplimiento a lo acordado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación al recurso 1.781/1992 contra la Orden del Ministerio de Justicia de 10 de junio de 1992, por la que se resolvía concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios.*

Por Orden de 10 de junio de 1992 del Ministerio de Justicia («Boletín Oficial del Estado» del 25), se resuelve concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, correspondientes al Cuerpo de Especial Masculino, Especial Femenino y de Ayudantes, escalas masculina y femenina, todos ellos de Instituciones Penitenciarias.

En cumplimiento de lo acordado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación al recurso número 1.781/1992 contra la Orden al principio aludida, Este Ministerio acuerda:

Primero.—Suspender, hasta la terminación del mencionado procedimiento, el nombramiento de doña Teresa de Jesús Rodríguez Gómez en el puesto de trabajo de Educadora en el Centro Penitenciario de Ocaña II.

Segundo.—Restituir, en los mismos términos del apartado anterior, a doña Teresa de Jesús Rodríguez Gómez en el puesto de trabajo de Genérico de Area Mixta en el Centro Penitenciario de Bilbao.

Madrid, 26 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 3 de diciembre de 1991), el Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

12926 *RESOLUCION de 23 de abril de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación al recurso contencioso-administrativo número 158/1993, interpuesto por don Juan Luis Delgado Revuelta.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha interpuesto por don Juan Luis Delgado Revuelta recurso contencioso-administrativo número 158/1993 contra Resolución de 23 de noviembre de 1992, del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, que desestima recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 18 de agosto de 1992, que deniega su pretensión de que le sean concedidos quince días no disfrutados en concepto de plazo posesorio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados por si a sus derechos conviniera la personación en forma en el plazo de nueve días, a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 23 de abril de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

12927 *REAL DECRETO 665/1993, de 3 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil don Manuel Llaneras Baquero.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil don Manuel Llaneras Baquero y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 1 de febrero de 1993, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

12928 *REAL DECRETO 666/1993, de 3 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Infantería) del Ejército de Tierra don Juan Ariza López.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Infantería) del Ejército de Tierra don Juan Ariza López y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 8 de enero de 1993, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

12929 *REAL DECRETO 667/1993, de 3 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra don Joaquín Rodríguez Puget.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra don Joaquín Rodríguez Puget y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 29 de diciembre de 1992, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12930 *ORDEN de 15 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, dictada con fecha 15 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 455/1989, promovido por doña María Marta Chueca Ajuria, contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 14 de febrero de 1989, sobre abono de cantidades de atrasos y devengos no percibidos.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 15 de junio de 1992, en el recurso número 455/1989, seguido a instancia de doña María Marta Chueca Ajuria, contra la Resolución del Subsecretario de Economía y Hacienda, de 14 de febrero de 1989, por la que se acuerda desestimar

solicitud de fecha 22 de diciembre de 1988, sobre abono de cantidades de atrasos y devengos no percibidos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con apreciación de la causa de inadmisibilidad prevista en el artículo 82.G) de la LJCA, procede declarar la inadmisión del presente recurso contencioso-administrativo, deducido por doña María Marta Chueca Ajuria, y contra la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda de fecha 14 de febrero de 1989, por la que se acuerda desestimar solicitud de fecha 22 de diciembre de 1988, sobre abono de cantidades y atrasos y devengos no percibidos, y ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 103 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

12931 *ORDEN de 28 de abril de 1993 por la que se habilitan las instalaciones anejas a la estación de ferrocarril de Nonduermas (Murcia), para el despacho aduanero de mercancías de importación y exportación.*

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, dentro de cuyo ámbito territorial radican la casi totalidad de las Empresas que desarrollan su actividad en los mercados internacionales, solicita la habilitación de un recinto aduanero en las instalaciones anejas a la estación de ferrocarril, propiedad de RENFE, de Nonduermas (Murcia), instalaciones que serán cedidas a dicha Cámara Oficial por la citada Red Nacional.

Justifican la petición en la necesidad de contar con un recinto aduanero en consonancia con el volumen de tráfico exterior y necesidad de las Empresas, al considerarse insuficientes las instalaciones de Blanca-Albarrán, así como su habilitación.

Visto el Real Decreto 3753/1964, de 12 de noviembre, que faculta al Ministerio de Hacienda para establecer las normas específicas que considere oportunas en cuanto a, entre otras, la creación de puntos habilitados en el interior del país para despachos de importación y exportación de mercancías, así como los informes pertinentes.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se habilitan las instalaciones anejas a la estación de ferrocarril de Nonduermas (Murcia), propiedad de RENFE y que serán cedidas a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, para la realización de los despachos aduaneros de mercancías, en régimen de importación y exportación, por carretera y ferrocarril.

Segundo.—La realización del control aduanero del tráfico exterior en dichas instalaciones estará a cargo de los correspondientes Servicios de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Murcia.

Tercero.—Será a cargo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia la provisión de locales para el Servicio y Resguardo de Aduanas, así como su mobiliario, enseres y elementos precisos y lo relativo a su mantenimiento y conservación.

Cuarto.—Las mercancías permanecerán en el recinto bajo la responsabilidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, siendo todos los movimientos y manipulación de las mercancías a cuenta y riesgo de la misma.

Quinto.—Queda facultado el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales para determinar la fecha de puesta en funcionamiento del recinto aduanero que se habilita, una vez concluida la adecuación de las instalaciones, así como para dictar, en su caso, las disposiciones que sean precisas para la ejecución de lo autorizado en la presente Orden.

Madrid, 28 de abril de 1993.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

12932 *ORDEN de 28 de abril de 1993, por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la Empresa «Transportes Hijos de J. A. Molla, S. A. L.».*

Vista la instancia formulada por la Entidad «Transportes Hijos de J. A. Molla, S. A. L.», con NIF A-96089750, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Valenciana, en virtud del Real Decreto 519/1989, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), habiéndole sido asignado el número 0387-SAL-CV de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención por las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Madrid, 28 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 31 de marzo de 1992), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaitero Fortes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

12933 *ORDEN de 28 de abril de 1993 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la Empresa «Vidrexprex, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la Entidad «Vidrexprex, Sociedad Anónima Laboral», con NIF A-96072483, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición